

Decreto No. 342, que agrega la zona (Id.) a las determinadas como prohibidas por el artículo 1 del Decreto No. 6932, sobre vuelos de aeronaves no militares.

(G. O. No. 7771, del 20 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 342

VISTA la Ley sobre Navegación Aérea Civil, No. 1915, del 28 de enero de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega la siguiente zona (Id.), a las determinadas como prohibidas por el Art. 1 del Decreto No. 6932 del 6 de noviembre de 1950 y por el Decreto No. 54 del 29 de julio de 1954:

“Id. “Fábrica Química y sus alrededores”, limitada por un círculo con centro en el punto central de sus instalaciones, cuyas coordenadas geográficas son: 18º 30' 48" N y 69º 54'34" W y un radio de (1.6) kilómetros (1.0 milla)”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 343, que autoriza al señor Carlos Tomás Nouel S., a aceptar el cargo de Cónsul ad_honorem de la República de El Salvador, en Puerto Plata, R. D.

(G. O. No. 7777, del 11 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 343

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto,